

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 19 de junio de 2023.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2023 de fecha 19 de junio del 2023, de Informe N° 242-2023-MPLM-SM-GDIS/PBB de fecha 12 de junio de 2023 y el Informe N° 019-2023-MPLM-SM/OPP/OPRS/PER de fecha 09 de junio sobre la Aprobación de Proyecto Implementación de Biblioteca Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Constitución Política del Perú reconoce diversos derechos fundamentales atribuibles a cada persona, siendo uno de ellos, el de la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o a la imagen, por cualquier medio de comunicación social sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno; asimismo, que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión; y, el derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, mediante el inciso 8 del artículo 2° de la Constitución, se reconoce el derecho de toda persona "a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión";

Que, del cuarto párrafo del artículo 17° de la Constitución Política del Perú reconoce que "El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional".

Que, de lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley 27680, los gobiernos regionales y locales tienen autonomía conforme a; Ley de Bases de la Descentralización - Ley 27783. El artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, La Autonomía de Gobierno, establece que es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante el artículo 5° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones esenciales, las siguientes: "b. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas. (...) e. Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento". Considerando además que, la BNP es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, por tanto, es la encargada de conducir estrategias y/o instrumentos de gestión para el sistema;

Que, del artículo 82°, numerales 11° y 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972; señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas. En concordancia con lo expresado, según el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad; La biblioteca pública ha sido definida como la institución cultural de gestión estatal dedicada a brindar servicios bibliotecarios de información, lectura e investigación, a partir de

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 19 de junio de 2023.

cultural de gestión estatal dedicada a brindar servicios bibliotecarios de información, lectura e investigación, a partir de la organización técnica de colecciones bibliográficas y documentales en soporte físico, electrónico, digital y otros. Asimismo, preserva el patrimonio cultural bibliográfico, contribuyendo a su incremento y difusión. Se consideran bibliotecas públicas aquellas bibliotecas que, sostenidas por organismos públicos o privados, se ofrecen abiertas a todos los ciudadanos sin discriminación alguna, a través de una colección de documentos publicados o difundidos de carácter general;

Que, mediante Informe N° 019-2023-MPLM-SM/OPP/OPRS/PER de fecha 09 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la programación en el POI Multianual del 2024, dando su aprobación para la Creación e Implementación de la Biblioteca Municipal;

Que, mediante Informe N° 242-2023-MPLM-SM-GDIS/PBB de fecha 12 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre Agendar en Sesión de Concejo;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el "PROYECTO DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL" de la Municipalidad Provincial de La Mar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. EDWIN ELADIMIR NAVARRO TORRES  
ALCALDE

